

Convenio de Cofinanciamiento para la ejecución de obras y/o proyectos, suscrito entre el Consejo Departamental De Desarrollo de Jutiapa y la municipalidad de Jutiapa, para la ejecución de la obra o proyecto denominado:

“MEJORAMIENTO CALLE DEL SEMAFORO 6TA CALLE HACIA PUENTE LOS CACHOS, BARRIO LATINO JUTIAPA, JUTIAPA”

CONVENIO No. 227-2024 SNIP No. 339665

En la Ciudad de Jutiapa el día Doce de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (12/12/2024) NOSOTROS: **Diana María Herrera Zepeda** de cincuenta años de edad, guatemalteca, Abogada y Notaria, soltera, con domicilio en el municipio de El Progreso, departamento de Jutiapa, quien se identifica con su Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación CUI- número Dos Mil Doscientos Noventa espacio Noventa y Cinco Mil Doscientos Treinta y Dos espacio Dos Mil Doscientos Dos (2290 95232 2202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA**, al cual represento para la suscripción del presente convenio y que en adelante se denominará **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, al cual acredito con: a) Nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco (55) de fecha veintiseis de abril del año dos mil veinticuatro (26/04/2024) y b) Acta de Toma de Posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro (08-2024) de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro (29/04/2024) del libro autorizado por la Coontraloría General de Cuenta con registro número nueve mil doscientos ochenta y cinco (9,285); **Oscar Edilberto Pineda Barahona**, de Cuarenta y Seis años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con residencia en el municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación -CUI- Dos Mil Ciento Ochenta y Un espacio Cuarenta y Tres Mil Trescientos Setenta espacio Dos Mil Doscientos Dieciseis (2181 43370 2216), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA**, Municipalidad que represento en lo sucesivo del presente Convenio y se denominará **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, y lo acredito con: a) Acuerdo de Junta Electoral Departamental número cero uno (01) de fecha nueve de agosto de dos mil veintitres (09/08/2023); y b) certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero tres diagonal dos mil veinticuatro (03/2024), de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), suscrita en el libro de actas del Concejo Municipal de la Municipalidad y **Gladys Yolanda Mendez Morales** de Cuarenta y Cuatro años de edad, Soltera, guatemalteco, Maestra Educación Primaria, con residencia y domicilio en Barrio Latino, Jutiapa, Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación -CUI- número Mil Seiscientos Sesenta y Seis espacio Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho espacio Dos Mil Doscientos Un (1666 84848 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **COORDINADOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO** de **“Barrio Latino, Jutiapa, Jutiapa”**, que en lo sucesivo del presente Convenio se denominará **“EL CONSEJO COMUNITARIO”**. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personales consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para otorgar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIAMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO CALLE DEL SEMAFORO 6TA CALLE HACIA PUENTE LOS CACHOS, BARRIO LATINO JUTIAPA, JUTIAPA”**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL:** El presente Convenio se fundamenta en los artículos: 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 28, 30 Bis, 32 Bis, 33 Bis, 33 Ter, 38, 45 Bis, 55 Bis, 79 y 80 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 30, 31, 37, 42 y 93 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; 1, 6, 12, 13, 20, 21, 29, 42, 44, 49, 77, 78, 80, 83, 84, 90 y 130 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; Decreto 17-2024 Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal Dos Mil Veinticuatro; 9 y 10 literales a) y e) del Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 38 del Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 10 numeral 2) del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado; 1 y 2 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 6, 9, 33, 35, 47, 52, 53 literales a), b), d), f) y j), 61, 62, 65, 69, 117 y 145 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; así como el Normativo para la



Distribución y Administración de los Recursos Financieros, así como la Planificación, Ejecución y Supervisión de los Programas y Proyectos, financiados con el Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, contenido en el Punto Resolutivo Número 02-2019 y sus reformas aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural; Puntos Resolutivos Número 03-2024 y 04-2024 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos convenimos en cofinanciar la ejecución del Proyecto denominado “**MEJORAMIENTO CALLE DEL SEMAFORO 6TA CALLE HACIA PUENTE LOS CACHOS, BARRIO LATINO JUTIAPA, JUTIAPA**” el cual consiste en: Los trabajos por realizar son los siguientes: 1) PRELIMINARES (1.00 UNIDAD). 2) TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO (426.00 METROS LINEALES). 3) REMOCIÓN DE ADOQUÍN EXISTENTE (3,470.00 METROS CUADRADOS). 4) EXCAVACIÓN, CORTE, CARGA DE MATERIAL DE DESPERDICIO PARA CAJUELA (3,470.00 METROS CUADRADOS). 5) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE T=0.20 MTS (678.00 METROS CÚBICOS). 6) PAVIMENTO RÍGIDO T=0.15 MTS DE 4000 PSI (3,390.00 METROS CUADRADOS). 7) BORDILLO O ENTRADA DE VEHÍCULO (796.00 METROS LINEALES). 8) CORTE Y SELLO ELASTOMERICO (JUNTA DE DILATACIÓN). (950.00 METROS LINEALES). Renglones que son verificables en las especificaciones técnicas del proyecto y en el presupuesto general de renglones de trabajo. Por ello se indica que, para la suscripción del presente convenio se cuenta con: a) Boleta de Resultado de Evaluación Técnica del Proyecto, misma que se dictamina “APROBADO”, y que puede ser verificado en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN- b) Dictamen Técnico de las demandas priorizadas por el COMUDE del municipio de Jutiapa, analizado por parte de la Unidad Técnica Departamental –UTD- del Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa c) Acta CODEDE No. 18-2024 de fecha 06/11/2024 y d) Resolución Ministerial No. 322 de fecha 05/12/2024 para proyectos del Decreto 17-2024 Artículo 12. **TERCERA: DEL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:** El costo del proyecto será financiado en la siguiente forma: a) Con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal vigente, “Fuente 11 - Ingresos Corrientes” a través de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, con la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100.- (Q.1,998,500.00); b) “LA UNIDAD EJECUTORA”, con la cantidad de UN MIL QUETZALES CON 00 /100.- (Q. 1,000.00); c) “EL CONSEJO COMUNITARIO”, con la cantidad de QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100.- (Q. 500.00); en consecuencia, el monto total del proyecto es de DOS MILLONES QUETZALES CON 00/100.- (Q. 2,000,000.00). **CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL:** Queda establecido entre las partes que intervienen en el presente Convenio, que el documento denominado “Guía de Conformación de Expedientes” vigente para el presente ejercicio fiscal, es el único documento que contiene los requisitos legales y que los mismos son de carácter obligatorio para el cumplimiento de las diferentes fases establecidas en el mismo, documento que será entregado al momento de requerirlo “LA UNIDAD EJECUTORA”. Una vez suscrito el presente Convenio, “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” se compromete a gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas los recursos financieros del aporte, los que una vez hayan sido acreditados en la Cuenta Única del Tesoro, serán entregados a “LA UNIDAD EJECUTORA”, en la forma siguiente: a) **PRIMER DESEMBOLSO:** que se denominará “ANTICIPO” para efectos de “LA UNIDAD EJECUTORA” y que se entregará con la suscripción de este Convenio, el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del aporte; y/o que “LA UNIDAD EJECUTORA” haya cumplido con los requisitos legales del procedimiento de cotización o licitación pública, Certificación del acta de la reunión del Concejo Municipal, en la cual manifiesta que, se realizó el proceso de cotización o licitación, según corresponda, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales, adjuntando documentación electrónica del proceso de cotización o licitación, desde la publicación de las bases hasta la certificación del acta de aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal; asimismo, los requisitos establecidos en la guía de conformación de expedientes de proyectos en su fase de “PRIMER DESEMBOLSO O ANTICIPO”, b) **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Conforme el avance físico de la obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP-, por la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, con base en el Informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión del “CONSEJO DEPARTAMENTAL”, siendo condición indispensable que “LA UNIDAD EJECUTORA” cumpla con los requisitos establecidos en la guía de conformación de expedientes en su fase de “SEGUNDO DESEMBOLSO”, c) **SIGUIENTES DESEMBOLSOS:** Conforme el avance físico de la obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP-, por la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, con base en el Informe del avance,



MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA
ALCALDE MUNICIPAL 2024-2028



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO JUTIAPA
PRESIDENTE
GUATEMALA



COMUNITARIO

físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión del “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, siendo condición indispensable que “**LA UNIDAD EJECUTORA**” cumpla con los requisitos establecidos en la guía de conformación de expedientes en su fase de “**TERCER Y SIGUIENTES DESEMBOLSOS PREVIO AL DESEMBOLSO FINAL**”, si aplica el presente, y **d) ULTIMO DESEMBOLSO:** De conformidad con el artículo 45 Bis literal c) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, el último desembolso se hará a “**LA UNIDAD EJECUTORA**” contra la entrega de la obra debidamente terminada y el informe favorable de la supervisión de este “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad beneficiada y se haya cumplido con lo que para el efecto establecen los artículos 55, 56, 57, 67, 68 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 30, 31, 33 y 39 de su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo 1056-92. Las facturas por los gastos de la ejecución serán emitidas a nombre de la municipalidad que suscribe este convenio, asimismo, los requisitos establecidos en la guía de conformación de expedientes de proyectos en su fase de “**ULTIMO APORTE O PAGO FINAL DEL 100%**”. **QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** “**LA UNIDAD EJECUTORA**” por este acto expresamente se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio, mediante la suscripción o modalidad de **CONTRATO ADMINISTRATIVO** de obra o proyecto suscrito con empresas individuales o jurídicas de sólido prestigio, reconocida capacidad y experiencia, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, así como de solvencia económica, previo el cumplimiento de lo que para el efecto establecen los requisitos y procedimientos de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 122-2016. Prohibiéndose la práctica de fraccionamiento que pretenda evadir el cumplimiento de la Ley, así como todo tipo de modalidad por administración u otras, sea cual fuere su denominación, así como haber cumplido por parte del Contratista la entrega de los seguros de caución (fianzas) respectivos. **SEXTA: CONTRATOS NO PERMITIDOS.** De conformidad con el artículo 33 Bis, de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, queda terminantemente prohibido a “**LA UNIDAD EJECUTORA**” suscribir contratos de ejecución de obras con Organizaciones no Gubernamentales ONG´s. Además, el contratista adjudicado en el proceso de cotización y licitación no podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la obra o proyecto. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO:** Este Convenio estará vigente a partir de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal vigente. **OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS.** “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” está incorporado a la Cuenta Única del Tesoro –CUT- y autorizará los desembolsos de inversión o pagos y/o transferencias correspondientes a “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, a través de la modalidad de la Cuenta Única del Tesoro CUT-; la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, liquidará la transferencia por medio del Sistema Bancario Nacional. El procedimiento de análisis, verificación y aprobación de la documentación de soporte para los desembolsos correspondientes, queda a responsabilidad única de la Dirección Ejecutiva del “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**”. **NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.** **A) De “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”:** a) Contar con la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada con la obra o proyecto, para la suscripción del presente convenio y entrega de último desembolso; b) Verificar porque la Unidad Ejecutora presente certificación del acta de la reunión de la corporación municipal, en la que manifieste que realizó, observó y agotó el procedimiento de cotización o licitación pública que establece el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales, adjuntando documentación electrónica del proceso de cotización o licitación, desde la publicación de las bases hasta la certificación del acta de aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal; c) Entregar los desembolsos comprometidos en el presente Convenio, conforme las transferencias que le haga el Ministerio de Finanzas Públicas, verificando que los demás entes cofinancistas hayan realizado sus respectivas aportaciones en la forma, proporción y plazo establecidos (cuando aplique); d) Velar porque “**LA UNIDAD EJECUTORA**” suscriba con el contratista contrato administrativo en el que se pacten las obligaciones de las partes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo transcribirse las especificaciones generales y técnicas, incorporando al mismo los planos completos autorizados por profesional de la materia, cronograma de trabajo, precios unitarios y totales de la obra; e) Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto u obra, para el efecto se deberá mantener en el lugar del proyecto u obra una bitácora en donde se hará constar el avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma; f) cuando aplique, suscribir oportunamente la adenda que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), los cuales deberán ser aprobados por la autoridad máxima de “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, previo dictamen favorable de la Supervisión y Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, debiendo registrarse por el marco legal correspondiente. Es entendido que, en caso haya incremento en el monto del proyecto, éste será financiado por “**LA UNIDAD EJECUTORA**”;



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



y en el caso de haber ordenes de cambio con decremento a renglones, el monto de los mismos afectará únicamente en su totalidad el aporte de **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**. g) asegurarse que la obra u proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los precios previstos y que los desembolsos proporcionados por **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondan al proyecto presupuestado; h) rendir informes a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, o cuando sea requerido, reportando las anomalías o irregularidades que observe, para que se le proporcione la asesoría que corresponda; dicho informe podrá realizarse de forma física o digital. i) Suspender la autorización de pagos y desembolsos, así como exigir el reintegro de los recursos otorgados a **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, en los casos siguientes: 1) Si dentro del plazo de dos (2) días, contados a partir de la autorización del primer desembolso, no presenta a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, constancia del depósito de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la Cuenta Única del Tesoro –CUT- de **“LA UNIDAD EJECUTORA”**; 2) Si no se inicia el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato y ya se hubiese entregado a **“LA UNIDAD EJECUTORA”** el primer desembolso; 3) Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes; j) Registrar este convenio en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a más tardar diez (10) días hábiles después de su firma; k) Reintegrar de oficio a la Cuenta de Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el sistema bancario nacional. **B) RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA: “LA UNIDAD EJECUTORA”** tiene como obligaciones de oficio y sin requerimiento alguno, las siguientes responsabilidades: a) utilizar los recursos financieros que se le transfieran exclusivamente para la ejecución del objeto del presente convenio; trasladando al contratista en un plazo no mayor de dos (2) días después de recibido y completado los requisitos, la totalidad de los recursos que le transfiera **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** y su aporte correspondiente, si fuere el caso; b) aportar en forma proporcional el monto acordado en el presente Convenio, en un plazo no mayor a dos (2) días, a partir de haberse hecho efectiva la transferencia de los fondos de **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, debiendo presentar a éste constancia del depósito en la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la Cuenta Única del Tesoro –CUT- de **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, cuando aplique; c) cuando sea aplicable, acreditar en forma documental que el inmueble en donde se ejecutará el proyecto u obra, es propiedad o posesión inscrita a favor del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; d) cumplir con el procedimiento de cotización o licitación pública, según corresponda, de conformidad con lo que para el efecto establece el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, presentando a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** certificación del acta de la corporación municipal en la que manifieste que se observó y agotó el proceso de cotización o licitación; e) publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUAATECOMPRAS, lo regulado por la resolución número 18-2019, del cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; f) iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato, sin necesidad que no hubiese recibido el primer desembolso o anticipo, o hasta recibir el Acreditamiento del primer desembolso por parte de **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**; g) supervisar la ejecución del proyecto u obra, a efecto de que se cumpla con el cronograma establecido, diseño y especificaciones técnicas, así como la calidad del mismo y en caso contrario, ejecutar los seguros de caución (fianzas) correspondientes; h) velar que el contratista mantenga en la obra el libro de bitácora donde se registrará todo el proceso constructivo hasta su finalización; i) elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, el rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, dicho rótulo deberá permanecer obligatoriamente durante el tiempo de vida útil del proyecto u obra, en el caso de extravío, deterioro, hurto u otras condiciones que impidan la colocación del rótulo la **“UNIDAD EJECUTORA”** se responsabilizará por su reposición inmediata; j) incluir en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-, las coordenadas geográficas: latitud y longitud (código georeferencial) del proyecto u obra, preferentemente bajo el Sistema Geodésico Mundial 1984 (GWS84); k) ejecutar la totalidad de los trabajos del proyecto u obra, con sujeción a las especificaciones generales y técnicas, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño del proyecto u obra, sin la previa autorización de los entes cofinancistas y en el caso de hacer cambios que incrementen el costo total del proyecto u



UNIVERSIDAD DE JUTIAPA
MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA
CALLE MUNICIPAL 2014-2018



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
PRESIDENTE
JUTIAPA
GUATEMALA



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
COCODE
JUTIAPA

obra, éstos serán financiados por su cuenta y sin pago alguno por parte de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”; l) solicitar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” la autorización para modificar el proyecto u obra, suscribiendo para el efecto la adenda correspondiente, previo a aprobar los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), como lo establecen los artículos 52 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 44 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016; y, las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-; m) Presentar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” informes de avance físico y financiero del proyecto u obra, dentro de los primeros dos (2) días de cada mes; y, cuando se finalice la obra, remitir informe a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”; n) Permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” u otras instituciones de gobierno que su función sea la de fiscalización de los recursos del Estado; ñ) requerir al contratista mantener a un ingeniero civil o arquitecto colegiado activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo, en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto u obra; o) recepcionar y liquidar el proyecto u obra de conformidad con lo establecido en los artículos del 55 al 57 del Decreto Número 52-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, 46 y 47 de su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016; p) una vez concluido y recibido el proyecto u obra, remitir fotocopias de las actas de recepción y liquidación a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-, para que formen parte del expediente de los proyectos u obras registradas en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SINIP), así como a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”; q) Garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto u obra, en caso corresponda, de conformidad con el aval otorgado por el ente rector; r) llevar los registros contables y técnicos del proyecto u obra, documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante los diez (10) años posteriores a la finalización de la misma, para efectos de su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 795-2003; s) Reintegrar de oficio y sin requerimiento alguno a la Cuenta de TESORERIA NACIONAL, DEPOSITOS FONDO COMUN – CHN- la diferencia entre el Convenio de Cofinanciamiento y el Contrato de Ejecución; t) Cumplir con lo regulado por las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010, de fecha veintidós de abril de dos mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; u) Presentar de oficio y sin requerimiento alguno a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” informes de avance físico y financiero del proyecto u obra, y, cuando se finalice la obra, remitir informe a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, a la Contraloría General de Cuentas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y al Congreso de la República; v) Incluir dentro de las cláusulas del Contrato de Ejecución “La Cláusula Relativo al Cohecho”. x) Recepcionar y liquidar la obra o proyecto de conformidad con lo establecido en los artículos del 55 al 57 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República, 46 y 47 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo 122-2016. Y que incluya los requisitos establecidos en la guía de conformación de expedientes de proyectos; y) Remitir de oficio y sin requerimiento alguno a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en un período de no mayor de quince (15) días hábiles después de concluida y recibida la obra, copias de las actas de recepción y liquidación de la misma; z) Requerir al contratista que debe mantener a una persona con colegiado activo, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo, en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto. aa) Una vez finalizado el proyecto y liquidado por parte de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” deberá presentar sin requerimiento alguno la documentación que para efecto se estipula en la guía de conformación de expedientes, en su fase “Liquidación Final”; ab) Cumplir con las normas SNIP establecidas por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia – SEGEPLAN; debiendo cargar en el portal del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP, todos los documentos que se relacionan con el expediente (planos, estudios, avales, convenio, contrato, actas, procesos de cotización o liquidación, desembolsos, fotografía de la ejecución de la obra, entre otros que el sistema amerita) dando como finalizada la obra en el mismo, este requisito entre otros, será obligatorio para realizar el desembolso final de la obra. ac) Para los proyectos u obras del presente ejercicio fiscal, deberán atender de carácter obligatorio lo contenido en el artículo 84 - Seguimiento de la Inversión Física y Georeferencial, del Decreto 54-2022 del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el presente ejercicio fiscal. **DÉCIMA: RECEPCIÓN DEL PROYECTO U OBRA.** Este Consejo Departamental debe intervenir en la recepción de la obra o proyecto para la entrega del último desembolso. “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” como responsable de la administración de los recursos del aporte, debe recibir el proyecto u obra previo a entregar el último desembolso, para lo cual observará el procedimiento siguiente: A. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: I. RECEPCIÓN: Cuando la obra esté terminada “**LA UNIDAD EJECUTORA**”



MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA
ALCALDE MUNICIPAL 2024-2028



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
PRESIDENTE
GUATEMALA




CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
COCODE
JUTIAPA

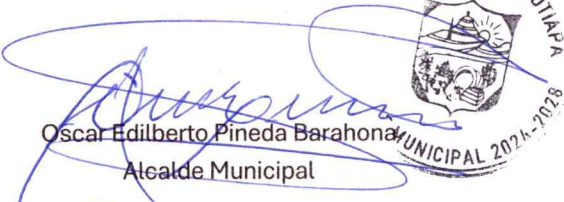
dará aviso por escrito a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” de que el proyecto u obra está concluido. “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” a través del Director Ejecutivo, instruirá al Supervisor de éste para que se realice la inspección final dentro del plazo de cinco (5) días, en el cual, si el proyecto u obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones, correcciones e indicaciones a “LA UNIDAD EJECUTORA” para que ésta requiera al contratista que proceda a corregir las deficiencias señaladas en el plazo que el supervisor considere pertinente; sin perjuicio de iniciar la ejecución de cauciones. Cuando los trabajos estén concluidos, el supervisor de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” realizará y presentará su informe pormenorizado al Director Ejecutivo, para que dentro del plazo de cinco (5) días, la autoridad correspondiente, nombre la Comisión Receptora del proyecto u obra, la que será integrada con tres miembros de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” y con la que colaborará el supervisor y “LA UNIDAD EJECUTORA”. Si la Comisión Receptora comprueba que el proyecto u obra se encuentra ejecutada a satisfacción, suscribirá el acta de recepción, caso contrario hará constar en acta las correcciones que deba efectuar “LA UNIDAD EJECUTORA”, fijándole un plazo para realizar dichas correcciones. Al recibirse aviso por escrito de “LA UNIDAD EJECUTORA” de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiéndose el acta de recepción final correspondiente. Para el proyecto u obra objeto del presente convenio, no podrán hacerse recepciones parciales, consecuentemente para la recepción del mismo “LA UNIDAD EJECUTORA” se obliga a entregarlo totalmente. B. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” nombrará la Comisión Liquidadora, que podrá ser la misma receptora para que con intervención obligada y constante de un representante nombrado por el representante legal de “LA UNIDAD EJECUTORA” proceda a verificar los cálculos del convenio, suscribiendo el acta respectiva formulando y firmando los cuadros contables que sean necesarios para la liquidación del convenio. La liquidación deberá quedar terminada, debidamente firmada y aprobada, dentro de un plazo no mayor de treinta días, a partir de la fecha de recepción definitiva del proyecto u obra. Si “LA UNIDAD EJECUTORA” no se hace representar ante la Comisión Liquidadora en el plazo que le fije “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, la liquidación proseguirá en su rebeldía, la que será válida y “LA UNIDAD EJECUTORA” no tendrá derecho a impugnarla, lo cual se hará constar por parte de la Comisión en el acta respectiva. La certificación de esta acta, la documentación complementaria y la certificación del acta de recepción ya indicada, será el fundamento que “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, con el informe de la comisión liquidadora y previo a los dictámenes y estudios que estime pertinentes, si fuere procedente, apruebe dichos cálculos, otorgue el finiquito del presente convenio. En caso de inconformidad de “LA UNIDAD EJECUTORA” con la liquidación final, presentará su reclamación por escrito, acompañando los datos, pruebas, cálculos y demás documentos que estime pertinentes y que fundamenten su reclamación y que permitan hacer los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” dentro de un plazo de ocho (8) días siguientes a la fecha en que “LA UNIDAD EJECUTORA” reciba la certificación del acta de cómputos finales, extendida por la comisión liquidadora, para que, con la documentación completa, sea elevada al Presidente de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” quien resolverá lo procedente en un plazo de diez (10) días. **DÉCIMO PRIMERA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA –AGRIP-**. De conformidad con lo establecido en el artículo tres del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural – CONADUR-, “LA UNIDAD EJECUTORA” es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista adjudicado que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo de desastre, que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para proyectos de Inversión Pública –AGRIP-”. **DÉCIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a “LA UNIDAD EJECUTORA”: a) Ceder o delegar los derechos provenientes del presente convenio o utilizar de forma unilateral los recursos para fines distintos a los convenidos, lo que podrá ser objeto de acciones penales; y será causal de rescisión unilateral del convenio y en consecuencia del reintegro total a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” de los desembolsos realizados; b) Transferir los recursos financieros a fideicomisos o cualquier otra figura financiera o de cualquier índole, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación penal vigente y aplicable **DÉCIMO TERCERA: CASO DE INCUMPLIMIENTO.** La “UNIDAD EJECUTORA” se compromete a reintegrar a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, por incumplimiento por causas que le sean imputables o bien por omitir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y leyes aplicables al mismo; sin perjuicio de la deducción de




responsabilidades legales que el caso amerite. **DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convenimos que, en caso de controversias relacionadas con el presente convenio, las mismas se resolverán de forma conciliatoria, caso contrario, se someterá a la vía jurisdiccional Contencioso Administrativa. **DÉCIMO QUINTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.** Este Convenio podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por las causas determinadas en la ley o por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado, sólo podrá prorrogarse a través de la suscripción de una adenda, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las causales siguientes: 1) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y comprobada que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto u obra o por falta de recursos financieros por parte del Estado. 2) Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto u obra. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto u obra se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputables a “LA UNIDAD EJECUTORA” y/o al contratista, situación que será calificada por la Unidad de Supervisión de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”. El presente convenio se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios o adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto u obra resulten necesarios y que se encuentren justificados y aprobados por la Unidad de Supervisión de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”. En dicho caso es responsabilidad de “LA UNIDAD EJECUTORA”, cubrir los gastos que representen dichas adiciones o modificaciones. Por ningún motivo se podrá suscribir una adenda cuyo objeto sea el cambio de “LA UNIDAD EJECUTORA”, proyecto u obra. **DÉCIMO SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** A. Queda expresamente acordado por las partes, que “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte si “LA UNIDAD EJECUTORA” incumpliere las obligaciones y/o las estipulaciones a que está sujeta en el presente convenio, debiendo “LA UNIDAD EJECUTORA”, según sea el caso, reintegrar la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, en el plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación de la terminación del presente convenio. En este caso, “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” conferirá audiencia a “LA UNIDAD EJECUTORA” por un plazo de cinco (5) días para que aporte las pruebas necesarias y haga valer sus derechos. Vencido el plazo indicado, con o sin su respuesta resolverá lo que en derecho corresponde. B. Por mutuo acuerdo. C. Por caso fortuito o fuerza mayor, “LA UNIDAD EJECUTORA” dará aviso por escrito a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” dentro del plazo de diez (10) días de la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor que le impida cumplir con sus obligaciones y D. En el caso que el Ministerio de Finanzas Públicas no provea los recursos financieros a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que éste incurra en responsabilidad alguna. **DÉCIMO: SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Damos lectura a todas las cláusulas del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (08) páginas de papel bond tamaño oficio numeradas, con el membrete de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE JUTIAPA.”


Gladys Yolanda Méndez Morales
Presidente COCODE




Oscar Edilberto Pineda Barahona
Alcalde Municipal




Licda. Diana María Herrera Zepeda
Presidente CODEDE



ACTA DE LEGALIZACION DE FIRMAS

En la Ciudad de Jutiapa, Doce de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (12/12/2024) en mi calidad de Notario **DOY FE**: Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **Diana María Herrera Zepeda** quien se identifica con su Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación CUI- número Dos Mil Doscientos Noventa espacio Noventa y Cinco Mil Doscientos Treinta y Dos espacio Dos Mil Doscientos Dos (2290 95232 2202), quien actúa en calidad de **PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE JUTIAPA**; **Oscar Edilberto Pineda Barahona** quien se identifica con su Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación CUI- número Dos Mil Ciento Ochenta y Un espacio Cuarenta y Tres Mil Trescientos Setenta espacio Dos Mil Doscientos Dieciseis (2181 43370 2216), Quien actúa en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA**; y **Gladys Yolanda Mendez Morales**, quien se identifica con su Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación CUI- número Mil Seiscientos Sesenta y Seis espacio Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho espacio Dos Mil Doscientos Un (1666 84848 2201) **PRESIDENTE DEL COCODE de Barrio Latino, Jutiapa, Jutiapa**, los documentos personales de identificación, fueron extendidos por el Registro Nacional de las Personas –RENAP, de la República de Guatemala, y que fueron puestas en el **CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO NÚMERO 227-2024** que consta en **08** folios, para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE DEL SEMAFORO 6TA CALLE HACIA PUENTE LOS CACHOS, BARRIO LATINO JUTIAPA, JUTIAPA"**, cofinanciado con los recursos provenientes del Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo "ACDD", quienes reiteran su firma en la presente acta de legalización.-

Gladys Yolanda Mendez Morales
Presidente COCODE



Oscar Edilberto Pineda Barahona
Alcalde Municipal



Licda. Diana Maria Herrera Zepeda
Presidente CODEDE



Ante mí:

Lic. Jhon Darwin Rosell Aguirre Cámara
ABOGADO Y NOTARIO

